

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Miguel Cruz Amorós.

**19571** *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Dista, Sociedad Anónima Española», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cefazolina sódica y la exportación de cefazolina liofilizada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dista, Sociedad Anónima Española», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cefazolina sódica y la exportación de cefazolina liofilizada, autorizado por Orden de 12 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), prorrogada y ampliada por las Ordenes de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986) y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dista, Sociedad Anónima Española», con domicilio en avenida Industria, sin número, Alcobendas (Madrid), y número de identificación fiscal A.28.12293-5, en el sentido de variar el apartado segundo de la Orden de 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1987), que quedará como sigue:

«Por cada 1.000 viales que se exporten de los productos de exportación II y III, se datarán en cuenta de admisión temporal las siguientes cantidades de las mercancías de importación:

Producto II: 0,26175 kilogramos de cefazolina sódica (4,5 por 100).

Producto III: 0,5235 kilogramos de cefazolina sódica (4,5 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los módulos contables.»

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de marzo de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), prorrogada y ampliada por las Ordenes de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986) y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**19572** *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Auto Electro Técnica, Sociedad Anónima» (AETSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre e hilo de estaño y la exportación de alternadores, volantes magnéticos, bobinas y reguladores disyuntivos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Auto Electro Técnica, Sociedad Anónima» (AETSA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre e hilo de estaño y la exportación de alternadores, volantes magnéticos, bobinas y reguladores disyuntivos, autorizado por Orden de 16 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado y prorrogado por Ordenes de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1985) y 26 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre). Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Auto Electro Técnica, Sociedad Anónima» (AETSA), con domicilio en Agricultura, 138-140, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08065500, en el sentido de rectificar en el apartado segundo, mercancía primera, la posición estadística de los hilos de cobre esmaltados, que debe ser la posición estadística 85.23.05.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**19573** *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero y perfiles y la exportación de ruedas metálicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero y perfiles y la exportación de ruedas metálicas, autorizado por Orden de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), modificada por Ordenes de 29 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) y 1 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio en Basauri, Vizcaya, apartado de Correos 406, Bilbao, y número de identificación fiscal A-48004501, en el sentido de fijar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 1987, que serán los mismos que los que figuran en la Orden de 1 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), exceptuando el del producto I, siendo éste de 119 kilogramos de la mercancía 1.1 (llanta y disco) y el 15,966 por 100 como porcentaje de subproductos adeudables por la posición estadística 73.03.59.

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio, previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), que ahora se modifica y las modificaciones posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.